

RESOLUCION N° 490

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de agosto de 1968 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "BIENES RAICES Y MUEBLES, S. A.";

Que los señores Néstor Briz Otero y Florentino Briz Muñoz, Presidente y Gerente, respectivamente, de dicha Sociedad, según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que en la ratificación de lo que consta en la mencionada escritura, los accionistas que no han suscrito el aumento del capital social, en la exposición presentada en este Despacho han manifestado su expresa renuncia a ejercer el derecho de suscripción previsto en los Arts. 4° de los Estatutos Sociales y 177 de la Ley de Compañías;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "BIENES-RAICES Y MUEBLES, S. A.", con lo cual queda elevado su capital social a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por un mil quinientas acciones al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado -

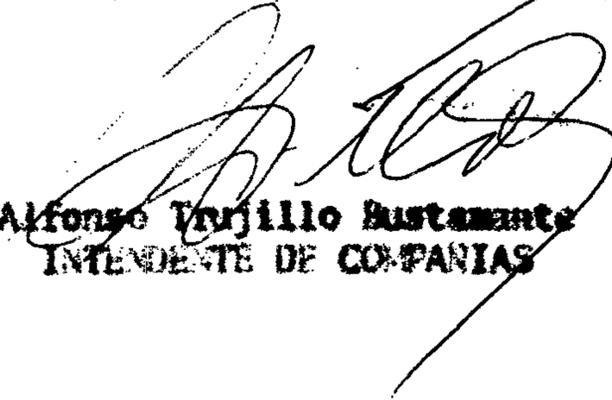
.....2

por el Decreto Supremo N° 766 de 4 de marzo de 1965; b) inscriba en el Registro de Propiedad el traspaso de dominio de los inmuebles aportados a la Compañía, ubicados en esta ciudad, y que se encuentran descritos en la cláusula sexta de la escritura de 28 de agosto, citada anteriormente; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

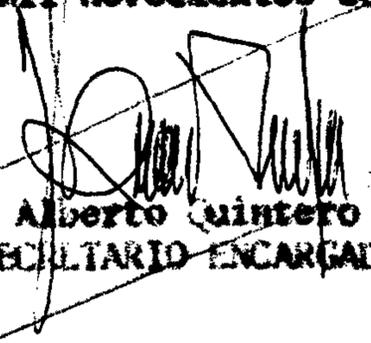
ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 28 de noviembre de 1958, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía;

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 28 de agosto del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.


Alfonso Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

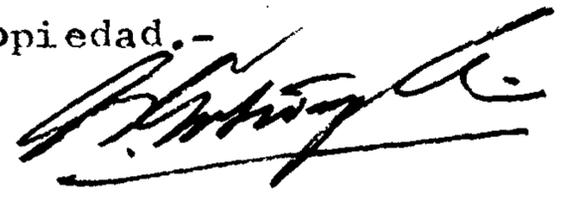
Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.- **LICERTIFICO.**-----


Luis Alberto Quintero Anader
SECRETARIO ENCARGADO

JSN/gau.-

I

Certifico: Que con fecha de hoy fué inscrita la resolución anterior de fojas 11.091 a 11.094 número 1.879 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.597 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte y ocho de mil novecientos sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-



Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de esta resolución a fojas 5.782 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y ocho, 4.808 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y nueve y 6.477 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre veinte y ocho de mil novecientos sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-

